

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y
PROMOCIÓN ESCOLAR 2024
SEGÚN DECRETO 67/2018 - DECRETO 83/2015**



ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION 2022

CONSIDERANDO

Que la Escuela República de México elaboró el Reglamento, estableciendo las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de Educación Parvularia y Enseñanza Básica; Primer Año Básico a Octavo Año Básico, de acuerdo a lo establecido en el Decreto **Nº 67 de 2018** del Ministerio de Educación. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es el instrumento mediante el cual la Escuela República de México, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte. Se deja constancia que el Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, entra en vigencia en marzo del año 2022.

Los padres, apoderados y estudiantes tomarán conocimiento de las disposiciones del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar en reuniones de apoderados y en la fecha de matrícula de su hijo(a) o pupilo(a).

MARCO LEGAL REGULATORIO

Enseñanza Educación Parvularia

- Decreto N° 481 del 2018, Bases Curriculares de Educación de Parvularia.
- Ingreso de los estudiantes al nivel de Educación Parvularia: Primer Nivel de Transición (NT1) cumplidos los 4 años de edad al 31 de Marzo del año en curso y al Segundo Nivel de Transición (NT2) cumplidos los 5 años de edad al 31 de Marzo del año en curso (Art. 1° Decreto N° 171).

EDUCACIÓN PARVULARIA

1.- Se realiza una evaluación diagnóstica al inicio del proceso escolar y evaluaciones formativas durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante observaciones directas, tablas de cotejos, escala de apreciaciones y registro anecdóticos.

2.- Al término de cada semestre se entregará un Informe cualitativo individual al apoderado, este informe al hogar que se enviará trimestralmente indicando los logros de objetivos semestrales que logrados por parte de los estudiantes y se califican con los siguientes niveles de desempeño:

- Logrado (L): El aprendizaje está completamente logrado y el niño(a) lo maneja en forma sistemática.
- Medianamente Logrado (ML): Se observan algunos aspectos del Aprendizaje en el desempeño del niño(a).
- Por Lograr (PL): El aprendizaje está en una etapa de inicio.
- No Observado (NO): por diversas razones no fue posible evaluar.

3.- Se entrega a la Unidad Técnico Pedagógica al término de cada semestre una evaluación sumativa del porcentaje de los núcleos logrados por cada curso para observar el nivel de logro a nivel grupal.

DE LAS EVALUACIONES

ARTICULO 1º

Los períodos evaluativos de los estudiantes; Educación Parvularia y Educación Básica (1º Básico a 8º Básico), serán semestrales. El año escolar comprenderá dos Períodos Lectivos de acuerdo al régimen SEMESTRAL adoptado por el establecimiento.

ARTÍCULO 2º:

DISPOSICIONES RESPECTO A ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES

Tipos de Evaluación

Nuestro establecimiento aplicará los siguientes tipos de evaluación durante el año escolar en la consecución de los objetivos de aprendizaje:

a) **Evaluación Diagnóstica:** Se diagnosticará los conocimientos previos, habilidades y destrezas con que los estudiantes comienzan un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas de acuerdo a las necesidades de los estudiantes en la diversidad. Será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos:

MB (MUY BUENO): 6,0 – 7,0

B (BUENO): 5,0-5,9

S (SUFICIENTE): 4,0-4,9

I (INSUFICIENTE): 2.0-3,9

b) **Evaluación Formativa:** El propósito primordial de la Evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza.

La evaluación inicial o diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa que permitirá identificar el lugar en que se encuentre el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, obteniendo información sobre el nivel de desempeño respecto a cierta

habilidad y las necesidades que serán importantes de abordar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

En la Evaluación Formativa (Según Artículo 18 letra f) se utilizarán estrategias informales de evaluación para recopilar información, durante la clase regular en una unidad de estudio.

Se aplicarán las siguientes estrategias de evaluación Formativa: Lluvia de ideas, Lista de verificación, Respuesta coral, Pizarras individuales, Tarjetas de Salida, Evaluaciones entre pares, Cuestionarios, Repetición de evaluación, Mapas Conceptuales, Registro de notas acumulativas por concepto de tareas y trabajos, entre otros, obteniendo un promedio de ellas para ser registrado como nota parcial.

A continuación la conversión numérica de los Niveles de Logro.

Nivel de Logro	Calificación
Insuficiente (I)	2,0 - 3,9
Suficiente (S)	4,0 - 4,9
Bueno (B)	5,0 - 5,9
Muy Bueno (MB)	6,0 - 7,0

c) **Evaluación Sumativa:** se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso debiendo tener en cuenta los objetivos relevantes de cada asignatura.

El docente tendrá la libertad de aplicar distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada, con Nota.

d) **Evaluación Personal y Social:** Se hará a través de un Informe de Desarrollo Personal y Social. El profesor jefe de acuerdo a criterios establecidos previamente, deberá tomar en cuenta las observaciones del registro del desarrollo escolar del estudiante (hoja de vida) y la asignatura de orientación. En esta evaluación el profesor jefe podrá solicitar la opinión de los docentes de las diversas asignaturas que trabajen en el curso y/o Inspectoría General, correspondiente al ciclo.

En forma semestral se entregará a los apoderados un Informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo(a). Este informe dará cuenta de sus avances en el desarrollo de los Objetivos Transversales en las siguientes áreas: Formación ética, Crecimiento y autoafirmación, La persona y su entorno.

Se empleara el siguiente nivel de desempeño:

S: Siempre

G: Generalmente

O: Ocasionalmente

NO: No Observado

ARTICULO 3º

Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados de forma semestral en todas las asignaturas de aprendizaje. Los talleres JEC, incorporarán el promedio de las calificaciones obtenidas, en las asignaturas afines que corresponda al Plan de Estudio.

ARTÍCULO 4º

Las evaluaciones serán de tipo: individual, bipersonal, grupal, autoevaluación y/o coevaluaciones de acuerdo con la naturaleza de los objetivos a evaluar, según sea pertinente a la asignatura.

ARTÍCULO 5º

Para evaluaciones sumativas y/o acumulativas, el docente podrá utilizar instrumentos como: Pruebas objetivas (Instrumento con diferentes –ítems) y/o de desarrollo, Listas de cotejo, Escalas de apreciación y Rúbricas que permitan evaluar: proyectos, trabajos prácticos, rutas de aprendizaje, exposiciones, informes, trabajo escrito, investigaciones, disertaciones, trabajos grupales, representaciones, exposiciones, foros, portafolios, carpetas, entre otras, determinadas por los docentes junto al Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 6º

Todo trabajo escrito (proyectos, trabajos prácticos, rutas de aprendizaje, exposiciones, informes, trabajo escrito, investigaciones, disertaciones, trabajos grupales, representaciones, exposiciones, foros, portafolios, carpetas, entre otras) de cualquier asignatura deberá ser presentado puntualmente, con letra legible, limpieza, orden, corrección ortográfica y redacción adecuada al nivel. En caso contrario, el profesor puede exigir que el estudiante lo realice nuevamente.

El profesor entregará la Pauta de Evaluación, con los criterios a evaluar del trabajo con anterioridad.

ARTÍCULO 7º

Las evaluaciones y material escrito deberán ser presentados a U.T.P. y/o Coordinadores, al menos, con 48 horas hábiles de anticipación para su revisión, corrección, aprobación y multicopiado.

ARTÍCULO 8º

La estructura de todos los instrumentos evaluativos debe respetar los aspectos formales establecidos por U.T.P: presentación del establecimiento, profesor(es) responsables(s) de la elaboración del instrumento y nivel al que va dirigido, identificación del estudiante, curso, fecha y año, objetivo a evaluar, puntaje y nota.

ARTÍCULO 9º

Los instrumentos evaluativos y material escrito deberán ser aprobados por Coordinadores / U.T.P y llevarán en el extremo derecho del documento, el timbre de Jefatura Técnica.

ARTÍCULO 10º

El/la estudiante que se ausentare por motivos médicos, suspensión o fuerza mayor a una evaluación, deberá presentar en Inspectoría la documentación para justificar su ausencia al momento de su reingreso. El o la Inspector/a, inmediatamente deberá informar al profesor jefe, quien estará obligado de comunicar a los docentes de

asignaturas, para recalendarizar oportunamente la evaluación pendiente que debe aplicar en la fecha pactada, debiendo respetar el mismo formato y grado de exigencia. Esto también se aplica para las tareas, trabajos, presentaciones y cualquier evaluación acumulativa si fuese necesario.

(Deberá quedar plasmado en el libro de justificaciones, que fue informado el Profesor Jefe, de la inasistencia del estudiante, en el caso de faltar a una evaluación, registrando su firma, fecha y hora).

ARTÍCULO 11º

Al término de cada semestre, no podrá haber estudiantes con calificaciones pendientes sin una causa justificada y que sea de conocimiento de Dirección y U.T.P. Cada uno de los docentes de asignatura, así como también el profesor jefe de curso, deberá velar por el cumplimiento de esta norma. El docente ante esta situación utilizará una rúbrica para evaluar la participación del estudiante en las asignaturas correspondientes y poder finalizar el proceso.

El libro de clases constituye el único documento oficial de seguimiento académico y disciplinario de los/as estudiantes.

ARTÍCULO 12º

Finalizando el I y II semestre, cada profesor(a) de asignatura deberá tener registrados en el libro de clases, todos los promedios generales del semestre y final anual.

ARTÍCULO 13º

Toda situación irregular en el cumplimiento de evaluaciones deberá ser consignada en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases del curso, por el profesor de asignatura:

a) Negarse a rendir una evaluación debidamente calendarizada, estando el estudiante en la sala de clases: será sancionado de acuerdo al reglamento de evaluación, como falta gravísima, y deberá rendir la evaluación en la clase siguiente con exigencia de un 70%, pudiendo optar a nota máxima 4.0.

- b) Entregar evaluación en blanco: el estudiante deberá registrar su nombre y será calificado con la nota mínima, según reglamento.
- c) En el caso que un(a) estudiante sea sorprendido **c o p i a n d o** o cuando existan redacciones similares en evaluaciones de distintos estudiantes y que provoquen sospecha de copia, se evaluará con calificación 2.0. Dicha situación debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante, dando aviso al encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General. Quien informará al apoderado, registrando el acontecimiento en la hoja de vida del estudiante.
- d) En todas las asignaturas, en las que los/as estudiantes no cumplan con la entrega de trabajos prácticos, de investigación, análisis, guías, informes de laboratorio, etc.), en los plazos establecidos: Se recalendarizará la fecha de entrega del trabajo con una exigencia del 70% para la nota mínima de aprobación 4.0. Si el estudiante reincide en la no presentación del trabajo, será calificado con nota mínima establecida.
- e) La no presentación del documento médico requerido para justificar la ausencia a una evaluación: Significará que el estudiante será evaluado con exigencia del 70% para la nota mínima de aprobación 4.0 y deberá rendir la evaluación en la clase siguiente de la asignatura que se encuentre presente.
- f) Si un estudiante ingresa en un bloque de clases distinto al de una prueba calendarizada sin justificativo médico: La evaluación deberá ser rendida en la clase siguiente de la asignatura correspondiente a la ausencia de la evaluación, con exigencia del 70% para la nota mínima de aprobación 4.0.
- g) El estudiante que por motivos justificados quedó pendiente en su proceso académico en un algún semestre (ya sea I o II semestre): La última semana de julio, deberá tener normalizada, su situación, con promedios cerrados según semestre.

ARTÍCULO 14º

Cuando las evaluaciones aplicadas, en una asignatura, den como resultado un porcentaje mayor a un 50% de estudiantes con calificación insuficiente, el profesor deberá hacer una retroalimentación de la evaluación, un plan remedial que abarque

los objetivos no logrados por la mayoría del curso y reformular el instrumento de evaluación, siendo nuevamente evaluados e informando de la situación a la Unidad Técnico Pedagógica.

El profesor deberá velar por no registrar en el libro de clases las calificaciones que en primera instancia arrojaron niveles de logro insuficientes.

ARTÍCULO 15°

En Educación Física, un estudiante sólo podrá ser justificado de no realizar actividad física, previa presentación, a la Jefa Unidad Técnico Pedagógica, de un certificado médico especificando el tiempo por el cual se hace la justificación. En tal caso, la actividad física será modificada por trabajos de investigación que serán programados por el profesor de asignatura, y que deberán realizarse dentro del Establecimiento escolar.

ARTÍCULO 16°

En Educación Física, un estudiante sólo podrá ser justificado de no participar en presentaciones (Danzas, u otros eventos), previa entrevista con la Jefa Unidad Técnico Pedagógica, informando que por motivo de credo religioso el estudiante no formará parte de dicha actividad. En tal caso, la actividad será modificada por trabajos de investigación que serán programados por el profesor de asignatura, siendo evaluado con exigencia del 60%.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 17º

Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de evaluaciones; notas parciales, notas semestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

En las asignaturas de Religión y Orientación, las calificaciones se expresarán mediante conceptos (**MB: Muy bueno B: Bueno S: Suficiente I: Insuficiente**) y no incidirá en las evaluaciones semestrales, anuales, promedio general y promoción escolar, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 18º

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal y con un nivel de exigencia del 60% para la obtención de la nota mínima 4.0 de aprobación.

ARTÍCULO 19º

La calificación de las pruebas y/o trabajos deberán entregarse a los estudiantes en un plazo no superior a los 7 días hábiles siguientes de su entrega, para realizar la retroalimentación respectiva antes de dar inicio a la nueva unidad. Debiéndose registrar de inmediato en el Libro de Clases y plataforma, siendo el profesor de asignatura el responsable de cumplir los plazos establecidos.

ARTÍCULO 20º

Los docentes deberán cumplir con la cantidad de notas en cada semestre como a continuación se indican, las que deberán ser registradas oportunamente en el libro de clases, así también, en plataforma.

Nº DE HORAS	Nº DE CALIFICACIONES
	MINIMO
1 a 3 horas	2
4 horas y mas	3

Cada docente deberá registrar el calendario de evaluaciones en forma mensual y darlo a conocer a los estudiantes y apoderados. Además, deberá ser entregado en forma impresa a la jefa de la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTICULO 21º

La calificación de la asignatura de inglés de 1º a 8º, incide en la promoción escolar.

ARTÍCULO 22º

- ❖ Los informes de notas parciales, serán entregados en los meses de mayo y octubre.
- ❖ Los informes semestrales en julio y diciembre
- ❖ El informe anual en el mes de diciembre.

Al término de cada semestre, y en reunión de padres y apoderados fijada por la Dirección del establecimiento, previamente calendarizada y comunicada en forma oportuna a cada apoderado, éste deberá retirar personalmente el Informe de Calificaciones y el Informe de Desarrollo Personal de su pupilo(a).

Los certificados que no fueron retirados oportunamente, serán entregados en INSPECTORÍA para su retiro.

ARTICULO 23º

Si la calificación final anual en una asignatura es de 3,9 (tres coma nueve), nota limítrofe, será responsabilidad del docente de asignatura analizar la situación en conjunto con Unidad Técnico Pedagógica y Coordinación de Nivel, considerando procesos y avances durante el semestre.

ARTÍCULO 24º

Los estudiantes **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de los estudiantes que así lo requieran. Mediante resolución exenta de Dirección, por informe documentado de profesor/a de asignatura y Equipo de U.T.P.

Se entenderá “eximición a evaluaciones”, toda vez que un estudiante, por situación médica prolongada o por situación particular o familiar, no pueda rendir una evaluación. Ante esta situación el apoderado deberá presentarse a entrevista con profesor jefe, de ser necesario esta entrevista se realizará junto a Unidad Técnico Pedagógica para informar situación del estudiante y deberá entregar documentación válida, vale decir Certificado o Informe respectivo. Con el fin de recalendarizar las evaluaciones recuperativas.

Las evaluaciones recuperativas son las evaluaciones que un alumno debe rendir, en las fechas fijadas por los profesores, para recuperar aquellas que no rindió por alguna de las razones planteadas anteriormente.

ARTICULO 25°

Cuando un estudiante rinda exámenes libres, por motivos de enfermedad u otros, y de acuerdo a los antecedentes previos presentados en el establecimiento, el apoderado deberá acercarse al profesor jefe y luego a la Unidad Técnica Pedagógica para la recepción de contenidos y la calendarización de las evaluaciones.

EVALUACION DIFERENCIADA

- ❖ **Decreto. 170/2009**
- ❖ **Decreto (83/2015)**

El Decreto 67/2018 aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01)

y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico. En el Artículo 18 dice el reglamento de cada establecimiento educacional deberá contener, a lo menos: letra g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a tender de mejor manera a la diversidad de los alumnos.

CRITERIOS DE EVALUCIÓN DIFERENCIADA

- Cerciorarse de la comprensión de las consignas.
- Guiar el desarrollo de la prueba de tal forma que no se salte ítems.
- Parcializar pruebas muy extensas, de acuerdo a la curva de fatiga del alumno.
- Dar tiempo adicional siempre y cuando lo requiera.
- Revisar rápidamente la prueba entregada; si se observan errores de tipo atencionales, inducir a corregir el ítem.
- Utilizar pruebas más cortas, abarcando todos los objetivos de la prueba.
- Si al evaluar un contenido, su expresión escrita y las ideas no son claras, se podrá llevar a cabo una verificación oral, manteniendo los objetivos planteados.
- Para los estudiantes con Dificultad Específica del Aprendizaje (DEA), Trastornos Déficit Atencional (TDA) con o sin Hiperactividad o Trastorno Hiperkinético, y estudiantes con Coeficiente Intelectual Límite (CIL), en las pruebas de cálculo donde aplique las tablas, puede tener apoyo visual de éstas, si no son el objetivo a evaluar. Así evitará que sus energías las focalicen sacando los resultados y pierda el seguimiento correcto del ejercicio.
- Interrogación oral parcial y/o evaluación mixta; el estudiante responde la prueba con el resto del grupo, al entregarla se revisa para interrogar en forma oral aquellas preguntas cuyas respuestas están erradas. Luego se suma este puntaje al total de la prueba escrita y se promedia la calificación.

ESTRATEGIAS DURANTE LA EVALUACIÓN

- Al estructurar una prueba o guía debemos pensar en: formato, tamaño de letra, calidad del papel, espacios entre líneas, tamaño del espacio para responder, diversidad de ítem, señales distractoras, tiempo esperado para el desarrollo.
- Destacar las instrucciones a seguir. Por ejemplo, leer, enumerar, unir, completar, describir, escribir, contar, etc.
- Centrar al estudiante en la tarea y evitar distractores.
- Evitar la observación negativa, si no existe la seguridad de que en realidad no estudió.
- Mantener siempre una cercanía física con el estudiante; darle seguridad en sí mismo, evitar bloqueos y ansiedad.
- Si el manejo ortográfico no es un objetivo de la asignatura, no evaluarlo ni bajar el puntaje.
- Para todos los estudiantes con dificultades en su aprendizaje, se debe tener en cuenta que son vulnerables al fracaso y tienen baja tolerancia a la frustración, por lo que es importante el apoyo y constante refuerzo positivo. Hacerle sentir que sus dificultades son pasajeras y que con su esfuerzo y ayuda brindada serán superadas.
- Apoyar la evaluación con interrogación oral.
- En el caso de un estudiante con DEA, no descontar puntos por errores específicos u ortográficos. En el caso de errores disortográficos realizar un trabajo paralelo de reforzamiento.
- En Educación física, estar atentos a las dificultades de coordinación e impulsividad.

ARTÍCULO 26°

Se aplicará Evaluación Diferenciada en forma permanente a todos y aquellos estudiantes que:

- a) Presentan dificultad en forma regular en un Sector de Aprendizaje, sólo si existe un informe que acredite la dificultad, otorgado por el especialista correspondiente.

- b) Requieren de actividades complementarias o profundización de competencias de acuerdo al ritmo de aprendizaje del estudiante.
- c) Estudiantes del Programa de Integración (Con Necesidades Educativas Permanentes y Transitorias: NEP y NET) que lo requieran.
- d) El docente, de cualquier Asignatura, considere pertinente, teniendo en consideración las dificultades que presente el estudiante.

ARTICULO 27º

Se aplicará Evaluación Diferenciada en forma temporal a todos aquellos estudiantes que:

- a) Presenten un problema específico para desarrollar una actividad o contenido de una asignatura.
- b) Se encuentre en una situación especial (traslado de colegio, ausencia prolongada, etc.).
- c) Requieran actividades complementarias o profundización de competencias de acuerdo al ritmo de aprendizaje del estudiante.
- d) Se encuentren matriculados en nuestro establecimiento y son de nacionalidad extranjera y presenta un desfase pedagógico.

ARTICULO 28º

Se aplicará Evaluación Diferenciada en las Evaluaciones formativas y Sumativas, según los criterios y estrategias de evaluación diferenciada mencionada anteriormente.

ARTICULO 29º

Los Profesores del Programa de Integración en conjunto con cada profesor(a) jefe darán a conocer a los profesores(as) de asignatura, los nombres de los alumnos (as) que se encuentren en situación de ser evaluados (as) diferenciadamente.

ARTICULO 30º

Recibirán Evaluación Diferenciada:

- Los estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes (DIL Discapacidad Intelectual Leve, y DIM moderado, TEA Trastorno Espectro Autista, Discapacidad Motora) y con Necesidades Educativas Transitorias (TDA: Trastornos Déficit Atencional; DEA: Dificultades Específicas del Aprendizaje; CIL: Coeficiente Intelectual Limítrofe y TEL: Trastornos específicos del Lenguaje) Siempre que los estudiantes independiente de su necesidad Educativa Permanente y o transitoria en común acuerdo con la profesoras de curso y o profesoras de asignaturas así lo acuerden en Trabajo Colaborativo y lo Informen a la Unidad Técnica pedagógica.
- Estudiantes que son de Nacionalidad Extranjera y que se encuentre matriculado en nuestro establecimiento y presentan desfase Pedagógico y estudiantes que presenten enfermedades que deben permanecer en su casa y presente certificado Médico.

ARTICULO 31º

Se aplicará el PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual), para los estudiantes que presentan un retraso pedagógico severo en una o varias asignaturas en comparación con sus pares, independiente de su necesidad Educativa.

El PACI permitirá a través de sus indicadores de logro la promoción del estudiante en el establecimiento.

El profesor(a) jefe, profesor de asignatura y Profesora Especialista que trabaja en el curso informarán y entregará el PACI del o los estudiantes que lo requieran a UTP y Coordinación PIE.

ARTICULO 32°

EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES CON NEE.

Los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales Permanentes se determinarán en función de lo establecido en la Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Respecto de la obtención de licencia de estudios al finalizar la educación básica, ésta debe extenderse partiendo de la premisa de que, en tanto se está hablando de enseñanza obligatoria, todos los estudiantes deben recibir una certificación si han completado los años de estudios establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares.

ARTICULO 33°

Para informar la evaluación de los Objetivos Aprendizajes Transversales de cada estudiante, se hará a través de un Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante: Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética y La Persona y su Entorno. El registro parcial se realizará en una planilla adjunta en el Libro de Clases, el que se entregará al término de cada semestre, de acuerdo a conductas relevantes obtenidas.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 34°

Para la promoción de los estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio del Establecimiento Educacional, y la asistencia a clases.

RESPECTO AL LOGRO DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE:

Serán promovidos los estudiantes de PRIMERO A OCTAVO AÑO BASICO que:

- 1) Hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- 2) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a 8º de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- 3) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a 8º de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluido los no aprobados.

ASISTENCIA

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, la ciencia y las artes.

Si un estudiante registra un porcentaje de asistencia inferior al 85%, el Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

DE LA REPITENCIA

ARTÍCULO 35º

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos

estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando, la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe de cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Como una forma de arbitrar el procedimiento, durante el año escolar siguiente, el estudiante haya o no sido promovido, durante el mes de marzo, se solicitará autorización a los padres y apoderados, para realizar Evaluación Psicopedagógica, dependiendo del diagnóstico, ingresará al PIE, y cuando no tenga un diagnóstico, se diseñará un Plan Remedial.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 36°

Situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un

certificado anual de estudios que identifique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

EL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIO NO PODRÁ SER RETENIDO POR NINGÚN MOTIVO.

ARTÍCULO 37º

El Director(a) del Establecimiento con el (o los) profesor(es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1º a 4º de Enseñanza Básica.

Para los estudiantes de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de profesores. Entre otros, resolverán los casos de los estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

ARTICULO 38º

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de Identificación de cada uno de ellos. Las actas deberán ser enviadas a través del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), debiendo conservar una copia de éstas en el Establecimiento.

ARTICULO 39º

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.